

## **REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS “BICIMÉRIDA”**

[B.O.P.: ANUNCIO NÚMERO 1475 - BOLETÍN NÚMERO 35](#)  
(MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2010)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país tiene una alta dependencia energética exterior que debemos reducir colaborando todos. Ahorrar energía y ser eficiente en los usos que de ésta hacemos, sobre todo en el transporte, hace ahorrar recursos privados y públicos, ayuda a cuidar la salud y del medio ambiente.

El desplazamiento en bicicleta fue una forma de desplazamiento muy común e importante en el transporte de personas de la primera mitad del siglo XX de nuestro país, de nuestra región y nuestra ciudad, pero quedó relegada posteriormente a meras opciones de ocio y deporte por el auge del automóvil y por la prioridad en el diseño de nuestras carreteras y vías urbanas para el uso de los coches, algo que se ha prolongado hasta nuestros días.

Pero ahora, desde todos los estamentos de nuestra sociedad se viene impulsando un cambio de mentalidad y costumbres que pasa por buscar formas de desplazamiento sostenibles, respetuosas con el medio ambiente y se ha convertido en un indicador de una mejor calidad de vida en las ciudades, por lo que se ha empezado a rescatar a la bicicleta del rincón donde fue aparcada. Esto está resultando la mejor muestra de que se está produciendo un cambio de nuestra cultura vial hacia la sostenibilidad sin renunciar a la imprescindible seguridad vial.

Moverse en bicicleta es apostar por mejorar la movilidad y seguridad vial de nuestra ciudad, al tiempo que se disfruta de una forma tan lúdica y saludable de desplazamiento.

Por ello el Ayuntamiento de Mérida, con la ayuda inestimable de la Junta de Extremadura y el Instituto para la Diversificación del Ahorro Energético (IDAE) quiere impulsar el uso de la bicicleta poniendo en marcha el sistema público de préstamo de bicicletas, dentro de una serie de acciones iniciadas por el Ayuntamiento de Mérida contempladas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mérida, en pro de conseguir una movilidad más sostenible y mejorar las condiciones de habitabilidad de nuestro municipio al disminuir los índices de contaminación y ruido.

El Sistema Público de Préstamo de Bicicletas de Mérida es un bien de todos los ciudadanos y para el provecho de todos los ciudadanos. Debe entenderse no como un servicio más a prestar por el Ayuntamiento de Mérida sino como una apuesta decidida y un incentivo a la ciudadanía para lograr que la bicicleta pueda ser una alternativa real y positiva para el desarrollo efectivo de una movilidad urbana sostenible. Se pretende que los ciudadanos adquieran o saquen a la calle sus propias bicicletas y las empleen de forma habitual en sus desplazamientos urbanos.

La total ausencia de una regulación en este sentido en nuestro municipio conlleva la necesidad de la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichos servicios, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las entidades locales en el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, pretende establecer los procedimientos para el acceso y utilización de dicho servicio de préstamo de bicicletas, así como determinar el control sobre los mismos.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto del servicio.

El objeto del servicio es la puesta a disposición de los ciudadanos y de las personas que vivan o trabajen en la ciudad de Mérida de un sistema automático de préstamo de bicicletas para desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar el uso de este vehículo ecológico y saludable como medio de transporte habitual en la ciudad, denominado en adelante “bicimérida”.

### Artículo 2. Ámbito del servicio.

El ámbito del servicio “bicimérida” queda limitado dentro del casco urbano de la ciudad de Mérida pudiendo la autoridad competente en materia de movilidad o tráfico disponer un circuito aconsejable entre las estaciones de bicicletas. Si no se concretara circuito, al menos se entendería factible la circulación por las vías públicas urbanas abiertas al tráfico y por aquellas de uso compartido que se señalicen debidamente.

### Artículo 3. Adscripción orgánica y funcional del servicio.

El servicio municipal queda, en principio, adscrito orgánica y funcionalmente a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Mérida. En caso de cambio de denominación quedará adscrito a la concejalía competente en materia de movilidad o tráfico.

### Artículo 4. Modalidad de prestación del servicio.

La gestión del servicio de préstamo de bicicletas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La gestión y el mantenimiento de las instalaciones podrá ser realizada bien por el Ayuntamiento o por una empresa concesionaria de dicho servicio.

## CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 5. Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada punto de entrega-recogida de bicicletas se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, Puesto de Información Multimedia y su soporte informático para el control de uso, así como de las bicicletas de préstamo.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Título XI de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### Artículo 6. Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

1. Paseo de Roma, junto a mini-estación de bus urbano.
2. Puente Lusitania, junto a Biblioteca del Estado.
3. Museo Abierto de Mérida.

El Ayuntamiento, a través del concejal competente en materia de movilidad o tráfico, podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio.

Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de los expendedores, de las bicicletas, y en general de toda la instalación que engloba el servicio, se podrán utilizar cámaras de video vigilancia, con las garantías y procesos legales oportunos, así como instalar sistemas de cerramiento de las marquesinas.

#### Artículo 7. Usuarios del servicio.

Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas los residentes de Mérida y quienes sin serlo tengan su lugar de trabajo en esta ciudad que sean mayores de edad y se den de alta en el servicio. También podrán serlo los mayores de 15 años y las personas con discapacidad psíquica que se den de alta en el servicio, con la autorización de alguno de los padres o tutores legales debidamente identificado y que se responsabilice del uso del sistema por dicho menor ya sea sólo o acompañado de un adulto. En el caso del discapacitado psíquico habrá de utilizar el servicio siempre acompañado de un adulto que se responsabilice del uso del sistema.

El Ayuntamiento podrá, por propia iniciativa o mediante acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo, facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

En todo caso, no podrán ser usuarios quienes no posean anatomía y habilidad suficiente para utilizar adecuadamente y sin peligro las bicicletas y deberán tener la capacidad psíquica y física para utilizar las bicicletas conforme a la presente ordenanza y a la normativa sobre circulación vial aplicable.

#### Artículo 8. Alta en el servicio.

Las personas que deseen utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberán previamente darse de alta en dicho servicio en las oficinas habilitadas para ello, situadas en las Oficinas de Turismo del Ayuntamiento de Mérida (Museo Abierto de Mérida) y la estación de autobuses urbanos (Paseo de Roma). No obstante, el Ayuntamiento podrá habilitar otros puntos de alta.

Si el usuario es mayor de edad tendrá que rellenar un formulario, recogido como Anexo I, y acompañarlo de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si el usuario es menor de edad o discapacitado psíquico se utilizará el formulario recogido como anexo II, que deberá cumplimentarse por el padre, madre o tutor legal y acompañarse de fotocopia de DNI, pasaporte o NIE de ambos.

Asimismo, el usuario deberá abonar previamente el importe en concepto de alta en el servicio de préstamo automático de bicicletas, que se establezca. Dicho importe se abonará mediante ingreso directo en la recaudación municipal o donde establezca la Tesorería Municipal.

Comprobados los datos y el justificante de pago, se entregará al solicitante un documento que le acredita como usuario, y se le comunicará el código secreto personal asignado para poder acceder al servicio. Dicho documento acreditativo será personal e intransferible.

El periodo de validez será del año en curso, independientemente de si el sistema se ha utilizado o no, y al finalizar el mismo el usuario deberá renovar su alta en el sistema de préstamo de bicicletas en las mismas oficinas de alta de usuarios del sistema con el abono de la cuota anual que se establezca. Se entenderá renovada el alta si hubiese domiciliado el pago y no hubiese comunicado anteriormente su decisión de causar baja en el servicio.

#### Art. 9. Baja en el servicio.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello será necesario presentar relleno el formulario, recogido como Anexos III y IV, solicitando la baja en las oficinas de alta en el sistema, junto con la entrega de la tarjeta identificativa. No obstante, no se devolverá el importe pagado en concepto de alta en el servicio.

#### Artículo 10. Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor el usuario deberá acercarse al Puesto de Información Multimedia la tarjeta de usuario para que se active el procedimiento, que comenzará con la petición al usuario de marcar su número PIN de la tarjeta en la pantalla táctil del puesto para a continuación

acceder a la recogida de una bicicleta del sistema, marcando el número del estacionamiento que ocupa la bicicleta que pretende recoger.

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado durante el tiempo imprescindible para poder ser retirada por el usuario y en la pantalla aparecerá la hora exacta límite que dispone hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta.

Para la devolución de la bicicleta en los puntos expendedores se deberá repetir el proceso de acercar la tarjeta, marcar el PIN y seleccionar el número de estacionamiento-candado vacío donde se anclará la bicicleta, asegurándose de que queda bien sujeta, de forma que se garantice la seguridad antirrobo del vehículo. El sistema reconocerá la devolución de la bicicleta y concluirá el préstamo del usuario.

El Ayuntamiento, a través de la concejalía competente en materia de movilidad o tráfico podrá cambiar el tiempo máximo de utilización del préstamo de bicicleta, así como los instrumentos técnicos del sistema de funcionamiento del servicio si así lo considera más conveniente para mejorar éste en relación a aspectos como agilidad, facilidad y seguridad.

#### Artículo 11. Condiciones de utilización.

1. El usuario podrá hacer uso del servicio de préstamo de bicicletas dentro del horario establecido por la concejalía competente en materia de movilidad o tráfico, siendo fijado, en principio, a lo largo del año. El horario inicialmente será:

- Horario invierno, del 1 de octubre al 31 de marzo, de 07:30 horas hasta las 18:00 horas.
- Horario verano, del 1 de abril al 30 de septiembre, de 07:30 horas hasta las 21:00 horas.

Las posibles modificaciones de fechas y de horario y de ampliación o reducción del servicio por causas climatológicas extremas o de índole técnica, se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo y página web, dándoles la máxima difusión posible.

2. El tiempo de utilización de la bicicleta será, en principio, de dos horas máximo, si bien el Ayuntamiento, a través de la concejalía competente en materia de movilidad o tráfico podrá cambiar el tiempo máximo de utilización del préstamo de bicicleta, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que transcurra dicho periodo de tiempo. Entre la devolución y una nueva recogida de bicicleta deberán transcurrir al menos 10 minutos de intervalo.

Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

3. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Mérida y en todo caso por el circuito aconsejado por el Ayuntamiento de Mérida, a través de la concejalía competente en materia de movilidad o tráfico. Si no se concretara circuito, al menos se entendería factible la circulación por las vías públicas urbanas abiertas al tráfico y por aquellas de uso compartido que se señalicen debidamente.

4. El horario establecido para el servicio estará expuesto en los puntos de préstamo de bicicletas y en las oficinas de alta en el sistema, y podrá informarse del mismo por cualquier medio informativo que se considere conveniente.

5. El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo. No obstante, no se podrá recoger una nueva bicicleta hasta haber transcurrido al menos 10 minutos desde la entrega de la anterior.

El personal encargado del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema cuidará de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos.

6. Durante la utilización del servicio se habrá de llevar la tarjeta que identifica como usuario del sistema, así como el DNI y/o la autorización de los tutores legales en el caso de menores de edad.

La tarjeta de identificación es personal e intransferible. Podrá requerirse al usuario la exhibición de dicha tarjeta por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Mérida para el mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas, sean personal municipal o de empresa concesionaria, así como por la Policía Local, con el fin de controlar la mejor utilización del servicio y evitar fraudes.

### CAPÍTULO III. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

#### Artículo 12. Derechos.

1. Todos los ciudadanos tiene derecho a darse de alta en el servicio, siempre que cumplan los requisitos de edad y capacidad establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.
2. Todos los ciudadanos que se den de alta en el servicio podrán hacer uso de las bicicletas para desplazamientos urbanos dentro del itinerario establecido.

#### Artículo 13. Obligaciones.

1. Los usuarios están obligados a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible. Deberán devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la cogieron, en buen funcionamiento y limpia, y una vez anclada comprobar que quede bien sujeta.
2. El presente Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los usuarios.
3. Los usuarios de este servicio deberán respetar y aplicar en todo momento el Reglamento General de Circulación y la Ordenanza municipal de tráfico o movilidad de Mérida al desplazarse o estacionar estas bicicletas, adoptando medidas de seguridad y sin ocasionar riesgos o molestias al resto de usuarios de la vía y especialmente la necesidad de tener que usar cualquier clase de complementos para la conducción como casco, chalecos reflectantes, etc. y el deber de aparcar la bicicleta en zonas adecuadas y seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
4. Las bicicletas sólo podrán ser utilizadas dentro del casco urbano en la forma definida en el artículo 11.3 del presente Reglamento. Queda prohibida su utilización en cualquier otra vía no urbana, independientemente de su rango y titularidad.
5. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza los titulares/usuarios del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad o discapacitados psíquicos.
6. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta. Asimismo, el usuario será responsable de los daños y perjuicios causados en los elementos de dicho vehículo durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta, ya sea por deterioro, pérdida o accidente debiendo reponer la bicicleta en perfecto estado.
7. El Ayuntamiento de Mérida y la empresa concesionaria del mantenimiento no serán responsables de los daños o perjuicios que el usuario pueda sufrir o causar por el uso de las bicicletas. Los usuarios deberán comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma.
8. El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación temporal o definitiva y a las consecuentes responsabilidades.
9. El usuario será responsable de las infracciones y sanciones establecidas por las autoridades competentes con motivo de la conducción de la bicicleta.
10. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato por el medio más adecuado a la empresa concesionaria del mantenimiento cualquier incidencia que se produzca a consecuencia del servicio o que afecte al mismo, como los deterioros, accidentes o fallos que impidan o dificulten el uso de las bicicletas. La bicicleta permanecerá bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición de la empresa encargada de la gestión del servicio.
12. En caso de pérdida, hurto o robo el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 8 horas la desaparición de la bicicleta en las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía o de Policía Local de Mérida, así como de comunicarlo inmediatamente a la empresa encargada de la gestión del servicio por teléfono o SMS que deje constancia. Asimismo, deberá entregar una copia de la denuncia presentada en las oficinas de alta del sistema en el plazo máximo de las 16 horas siguientes a la fecha de la denuncia, o en el día hábil inmediatamente posterior si ocurre en sábado, domingo o festivo. En caso de no presentar dicha denuncia causará baja en el sistema y se le impondrá la sanción correspondiente.
13. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio, además de la sanción correspondiente.

14. En caso de que una bicicleta no se devuelva se le requerirá al titular del servicio de préstamo que conste como último usuario de la misma que la devuelva o abone el valor estimado de la misma, 401,00 €, por considerarse parte del mobiliario urbano. Además, causará baja en el sistema y podrá imponérsele la sanción correspondiente.

15. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de los datos contenidos en los Anexos I y II. Este incumplimiento podrá dar lugar a la baja en el servicio.

16. La tarjeta de usuario que da acceso a este servicio es propiedad del Ayuntamiento de Mérida y en caso de pérdida, robo o deterioro de la misma, el usuario deberá notificarlo inmediatamente, con el fin de proceder a la anulación de la misma y como requisito previo a la emisión de una nueva tarjeta. El usuario estará obligado a devolver la tarjeta cuando sea solicitada por el Ayuntamiento por ser dado de baja en el servicio, de forma temporal o definitiva.

#### Artículo 14. Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares impracticables tales como escalinatas, rampas de garaje o similares.
4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación total o parcial de la bicicleta.
5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio, y en particular su uso con fines comerciales, de transporte de mercancías o profesionales.
6. Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de otras personas o animales, así como la integración en la misma de elementos ajenos que puedan servir para estos u otros fines, excepto en aquellas bicicletas que el servicio haya acondicionado con elementos homologados para el transporte de niños o sean elementos complementarios de iluminación o señalización, homologados y para uso transitorio, que mejoren la seguridad vial.
7. Se prohíbe circular sin la compañía de un adulto responsable en el caso de los menores y discapacitados psíquicos, o en todo caso sin la oportuna autorización en el caso de los menores.

### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 15. Principios generales.

El régimen sancionador se rige por el presente reglamento, por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por su normativa de desarrollo.

Corresponderá al Concejal-Delegado de Tráfico o Movilidad la potestad de sanción por las infracciones al presente Reglamento.

#### Artículo 16. Infracciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza será constitutivo de infracción administrativa.
2. Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 17. Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con ánimo lucro, alquilarla, venderla o utilizarla para fines comerciales, de transporte de mercancías, animales o personas.
2. No presentar denuncia dentro del plazo establecido en el supuesto de pérdida, hurto o robo de la bicicleta.
3. Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.
4. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
5. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de seis meses.

Artículo 18. Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso.
2. Ceder o prestar la bicicleta a terceras personas.
3. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento.
4. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
5. Causar daños a la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio del abono de los gastos de reparación o reposición de la misma.
6. El retraso de más de 24 horas en la devolución de la bicicleta.
7. No presentar en las oficinas de alta del sistema copia de la denuncia por pérdida, hurto o robo de la bicicleta dentro del plazo establecido.
8. Utilizar el servicio un menor o discapacitado psíquico sin compañía de un adulto responsable o en todo caso sin la autorización oportuna en el caso de menores.
9. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

Artículo 19. Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso superior a 12 horas en la devolución de la bicicleta por causas no justificadas.
2. El estacionamiento de la bicicleta en lugares distintos de los habilitados al efecto.
3. La no comunicación a las oficinas de alta del cambio de algún dato personal del usuario necesario para el correcto funcionamiento del sistema.
4. No devolver la bicicleta en buen estado de limpieza.

Artículo 20. Sanciones.

Según el art. 141 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las multas por infracción del presente Reglamento serán de las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones graves: hasta 750 euros.

Infracciones leves: hasta 150 euros.



Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de la posible baja temporal o definitiva del servicio.

#### Artículo 21. Coexistencia de sanciones.

1. Las sanciones administrativas reguladas en el presente Reglamento se impondrán sin perjuicio de cualquier otro tipo de sanción administrativa o penal que pudiera corresponder o de las oportunas reclamaciones de cuantía por vía civil que procedan.
2. Cuando los actos objeto del procedimiento administrativo sancionador tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

#### Artículo 22. Desactivación temporal o definitiva.

1. Con independencia de la imposición de las sanciones pecuniarias que correspondan, se podrá proceder, sin notificación previa al usuario, pero tras realizar las primeras diligencias aclaratorias por el personal competente, a la desactivación temporal del usuario del servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:
  - 1.a) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es inferior a una hora, o si se aparca en zonas no permitidas, la inhabilitación será de 1 día natural.
  - 1.b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es de entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 2 días naturales.
  - 1.c) Si la bicicleta no está entregada a la hora de cierre del servicio, la desactivación será por un periodo de 10 días naturales, con independencia de la duración del retraso.
  - 1.d) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es de entre 8 y 24 horas, la inhabilitación será de un mes.
  - 1.e) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es de más de 24 horas, la inhabilitación será de un año.
  - 1.g) El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio, y la ausencia de denuncia en caso de pérdida, hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la desactivación definitiva del servicio municipal de préstamo de bicicletas. Así mismo, en caso de reincidencia la desactivación será definitiva.
2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produzca el retraso en la entrega de la bicicleta.
3. En el caso de desactivación temporal se volverá al estado de activación de forma automática una vez transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio o por activación manual al comprobarse su improcedencia por parte de quien gestiona el servicio. Para la desactivación definitiva habrá de iniciarse un proceso que dé audiencia al interesado y resuelva finalmente por parte de la Delegación de Tráfico o Movilidad del Ayuntamiento de Mérida.

#### Artículo 23. Protección de datos.

1. Los datos personales de los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero automatizado a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Mérida como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas.
2. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la L.O. 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Al darse de alta el usuario manifiesta que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.



ANEXO I: DOCUMENTO DE ALTA

SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA

Documento de alta en el uso del servicio "bicimérida".

NOMBRE		
APELLIDOS		
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO		
POBLACIÓN		
TELÉFONO/MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO		

Solicita, ser inscrito como usuario del servicio de préstamo de bicicletas ofrecido por el Ayuntamiento de Mérida, con el compromiso de cumplir las condiciones de funcionamiento y las obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, recogidas en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del servicio de préstamo de bicicletas de la ciudad de Mérida.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos. Asimismo, declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de la Ciudad de Mérida, que figura resumido en el reverso y se encuentra a su disposición en su versión completa.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud de alta.

Firma:

En Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_\_\_

Observaciones:

Para hacer efectiva esta inscripción deberá adjuntar fotocopia del D.N.I., pasaporte o N.I.E., así como el justificante de pago en concepto de alta en el servicio de préstamo de bicicletas.

El Ayuntamiento de Mérida no será responsable de los daños y perjuicios de todo tipo que pudieran ser ocasionados por el usuario a sí mismo o a terceros. El usuario/titular es responsable de los daños y perjuicios que, debido al uso del sistema, ocasione a sí mismo, a terceros o al Ayuntamiento de Mérida.

El Ayuntamiento de Mérida, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

ANEXO II: DOCUMENTO DE ALTA DE MENORES/DISCAPACITADO PSÍQUICO

SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA

Documento de alta para menores y personas con discapacidad psíquica en el uso del servicio "bicmérida"

El padre, madre o tutor legal cuyos datos figuran a continuación:

NOMBRE		
APELLIDOS		
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO		
POBLACIÓN		
TELEFONO/MÓVIL		
FECHA DE NACIMIENTO		
CORREO ELECTRONICO		
RELACION LEGAL		

Autoriza al menor/discapacitado psíquico: (\*)

NOMBRE		
APELLIDOS		
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	
TELEFONO/MOVIL		
CORREO ELECTRONICO		

a hacer uso de las bicicletas prestadas por el Ayuntamiento de Mérida, asumiendo la responsabilidad por el uso que el citado menor/discapacitado psíquico (\*) haga de este servicio y comprometiéndose a que el menor/discapacitado psíquico (\*) cumplirá las condiciones de funcionamiento y las obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, recogidos en el Reglamento interno de organización y funcionamiento del servicio de préstamo de bicicletas de la Ciudad de Mérida.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos. Asimismo, declara conocer y aceptar el Reglamento interno de organización y funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas de la ciudad de Mérida, que figura resumido en el reverso y se encuentra a su disposición en su versión completa.

\* (tachar lo que no proceda)

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud.

Firma:

En Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_

Observaciones:

Para hacer efectiva esta inscripción deberá adjuntar fotocopias del D.N.I., pasaporte o N.I.E , del adulto y del menor o discapacitado psíquico, así como el justificante de pago en concepto de alta en el servicio de préstamo de bicicletas de la ciudad de Mérida.

El Ayuntamiento de Mérida no se hará responsable de los daños y perjuicios de todo tipo que pudieran ser ocasionados por el usuario a sí mismo o a terceros. El usuario/titular es responsable de los daños y perjuicios que, debido al uso del sistema, ocasione a sí mismo, a terceros o al Ayuntamiento de Mérida.

El Ayuntamiento de Mérida, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del sistema de préstamo de bicicletas. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

ANEXO III: DOCUMENTO DE BAJA

SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA

Documento de baja en el uso del servicio "bicimérida"

NOMBRE	
APELLIDOS	
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
TELÉFONO/MÓVIL	

Solicita, ser dado de baja como usuario del servicio de préstamo de bicicletas ofrecido por el Ayuntamiento de Mérida. Si lo desea indique las causas:

El abajo firmante declara que todos los datos aquí reflejados son ciertos, y para que así conste, firma el presente documento de solicitud de baja.

Firma:

En Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_

Observaciones:

Para hacer efectiva esta inscripción deberá adjuntar fotocopia del D.N.I., pasaporte o N.I.E. En ningún caso se devolverá el importe pagado en concepto de alta en el servicio.

El Ayuntamiento de Mérida, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

ANEXO IV: DOCUMENTO DE BAJA DE MENORES/DISCAPACITADOS PSÍQUICOS

SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA

Documento de Baja de Menores/Discapacitados Psíquicos en el servicio "bicimérida"

El padre, madre o tutor legal cuyos datos figuran a continuación:

NOMBRE	
APELLIDOS	
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
N.º DE MÓVIL	

Solicita para el menor/discapacitado psíquico: (\*)

NOMBRE	
APELLIDOS	
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO

la baja como usuario en el sistema de préstamo de bicicletas de la ciudad de Mérida. Si lo desea indique las causas:

El abajo firmante declara que todos los datos aquí reflejados son ciertos, y para que así conste, firma el presente documento de solicitud de baja.

\* (tachar lo que no proceda)

Firma:

En Mérida, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_

Observaciones:

Para hacer efectiva esta inscripción deberá adjuntar fotocopia del D.N.I., pasaporte o N.I.E. En ningún caso se devolverá el importe pagado en concepto de alta en el servicio.

El Ayuntamiento de Mérida, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del sistema de préstamo de bicicletas. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.